Titulo de escriv° de [illegible] a ton Rodriguez de Caliatay en lugar de Juan Avellan

Don Fernando e doña Ysabel por la gracia de dios rey e reyna de castilla de leon de aragon de secilia de toledo de valencia de galizia de mallorcas de sevilla de cerdeña de cordova de corcega de murcia de jahen de los algarves de algezira de gibraltar conde e condesa de barcelona e señores de vizcaya e de molina duques de atenas e de neopatria condes de ruisellon e de cerdania marqueses de oristan e de gociano. Por fazer bien e merced a vos [illegible] vezino e regidor de la cibdad de murcia acatando vuestra suficiencia e abilidad tenemos por bien e es nuestra merced que agora e de aqui adelante para en toda vuestra vida seades uno de los tres escrivanos del juzgado de la cibdad de murcia en lugar de Juan Avellan nuestro escrivano que era del dicho juzgado de la dicha cibdad por quanto el [illegible] renuncio el dicho oficio e nos enbio a suplicar e pedir por merced por su peticion e renunciacion firmada de su nombre e signada de escrivano publico e por esta nuestra carta mandamos al concejo asistente alcaldes alguazil regidores cavalleros escuderos oficiales e omes buenos de la dicha cibdad de murcia e a cada uno dellos que tome e reciba de vos el juramento e solepnidad que en tal caso se requiere el qual [illegible] vos fecho vos ayan e tengan por escrivano del dicho oficio e usen con vos en el e vos recudan e fagan recudir con todos los derechos e salarios acostumbrados e al dicho oficio anexos e pertenescientes e vos guarden e fagan guardar todas las honrras gracias e mercedes franquezas libertades preheminencias prerrogativas e ynmunidades e todas las otras cosas e cada una dellas que por razon del dicho oficio devedes aver e gozar e vos deven ser guardadas bien e conplidamente en guisa que vos non mengue ende cosa alguna e es nuestra merced que los testamentos e contratos e autos judiciales e extrajudiciales que ante vos pasaren e se otorgaren [illegible] valan e fagan fe en juyzio e fuera del bien asi como escripturas fechas e signadas de uno de los tres escrivanos del juzgado de la dicha cibdad pueden e deven valer e nos por la presente vos damos poder e facultad para ello e los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la nuestra merced e de diez mill maravedis para la nuestra camara so la qual dicha pena mandamos al ome que vos esta nuestra carta mostrare que vos emplaze que parescades ante nos en la nuestra corte del dia que vos emplazare fasta quinze dias primeros siguientes so la dicha pena so la qual mandamos a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo porque nos sepamos en como se cumple nuestro mandado. Dada en la villa de Valladolid a [illegible] dias del mes de [illegible] año del nascimiento de nuestro salvador Jhesu Christo de mill e quatrocientos e [illegible] años. Yo el rey. Yo la reyna. Yo Fernand Alvarez de Toledo secretario del rey e de la reyna nuestros señores la fize escrevir por su mandado. E en las espaldas de la dicha carta [illegible] registrada doctor. [illegible] Chanceller. etc.

Escrivania de sus altezas que tiene Diego Riquelme [illegible] uno de los tres escrivanos del juzgado

Titulo de escrivano del num° de Murcia a Diego Riquelme en lugar de Fran^co^ Escarramad

Don Fernando e doña Ysabel por la gracia de dios rey e reyna de castilla de leon de aragon de secilia de toledo de valencia de galizia de mallorcas de sevilla de cerdeña de cordova de corcega de murcia de jahen de los algarves de algezira de gibraltar conde e condesa de barcelona e señores de vizcaya e de molina duques de atenas e de neopatria condes de ruisellon e de cerdania marqueses de oristan e de gociano. Por fazer bien e merced a vos Diego Riquelme vezino de la cibdad de murcia acatando vuestra suficiencia e abilidad tenemos por bien e es nuestra merced que agora e de aqui adelante para en toda vuestra vida seades uno de los tres escrivanos del juzgado de la cibdad de murcia en lugar de Francisco Escarramad nuestro escrivano que era del dicho juzgado de la dicha cibdad por quanto el [illegible] renuncio el dicho oficio e nos enbio a suplicar e pedir por merced por su peticion e renunciacion firmada de su nombre e signada de escrivano publico mandamos al concejo asistente alcaldes alguazil regidores cavalleros escuderos oficiales e omes buenos de la dicha cibdad de murcia e a cada uno dellos que [illegible] tomen e reciban de vos el juramento e solepnidad que en tal caso se requiere el qual [illegible] vos ayan por escrivano del dicho oficio e usen con vos en el e vos recudan e fagan recudir con todos los derechos e salarios acostumbrados e al dicho oficio anexos e pertenescientes e vos guarden e fagan guardar todas las honrras gracias e mercedes franquezas libertades preheminencias e ynmunidades [illegible]